



Service Order / Orden de Servicio No TEP-OS-714

Page/Página: 1 de 2

Plant / Centro : 1101 Toromocho
Order Date / Fecha Orden : 20/09/2021

Minera Chinalco Perú S.A. 20506675457

Av. El Derby No.250 Piso 20 Stgo.Surco-Lima, LIM-33 - Perú
Phone: (511) 708-8000 Fax: (511) 708-8001

SUPPLIER / PROVEEDOR

Supplier Code / RUC: 20537921464
Supplier Name / Proveedor: RESITER PERU S.A.C.
Address / Dirección: AV. CAMINO REAL NRO. 390
Phone / Teléfono: 4490831
Fax:
Contact / Contacto: NEYRA VICUÑA PEDRO
E-mail: pneyra@resiter.pe

CONTRACT ADMIN / ADM CONTRATOS

Name / Nombre: Marcial Cuba
Phone / Teléfono: 7088000
E-mail: mcuba@chinalco.com.pe

WORK SITE / LUGAR DE EJECUCIÓN

Office/Oficina: MCP - TUCTU
Address/Dirección: Carretera Central KM 141, MOROCOCHA, YAULI
Attention/Atención: ..
Phone/Teléfono: 1 708 8000
Fax: 1 708 8001
E-mail:

PAYMENT TERMS / TÉRMINOS DE PAGO

30 DIAS (30 DAYS PAYMENT)

CONTRACT No/ CONTRATO No

COMPENSATION MODALITY / MODALIDAD DE COMPENSACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

Pos. No	Serv. Code Código Servicio	Item Name Descripción	Start Date Fecha Inicio	End Date Fecha Fin	UoM	Qty Cantidad	Unit Price Precio Unitario	Total	Fixed Term Plazo de Ejecución
1/10		Abastecimiento de agua potable - TEPII Abastecimiento de agua potable - TEPII Servicio Especializado de Distribución de Agua con camión cisterna en el Proyecto de Expansión Parte 02. El servicio se ejecutará de acuerdo a los Términos y Condiciones de la Orden de Servicio, Anexos, alcance de servicio, aclaraciones de alcance (Respuesta a consultas), oferta técnica y económica aprobada. Fecha Inicio: 23/07/21 Fecha Término: 31/03/22	23.07.2021	31.03.2022	SRV	268.804,910	1,00	268.804,91	252

TOTAL VALUE / VALOR TOTAL: USD 268.804,91

No tax included / No incluye impuestos

NOTES / NOTAS: TOROMOCHO EXPANSION PROJECT El Contratista declara es plenamente responsable por la ejecución del servicio cumpliendo estrictamente con las normas y disposiciones establecidas en la normativa en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) y Medio Ambiente, así como los estándares, políticas y procedimientos de Minera Chinalco Peru (MCP) "El Contratista deberá presentar su comprobante de pago adjuntando: La HOJA DE ENTRADA DE SERVICIO (la cual será enviada vía correo electrónico por MCP) y una copia de la ORDEN DE SERVICIO".

ACCEPTANCE OF THIS ORDER BY THE VENDOR CONSTITUTES ACCEPTANCE OF ALL TERMS AND CONDITIONS SET FORTH IN THE ATTACHED ANNEX 1.
LA ACEPTACIÓN DE ESTA ORDEN POR EL PROVEEDOR CONSTITUYE LA ACEPTACIÓN DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 ADJUNTO.

CONTRACT ADMIN /
ADM CONTRATOS

JEFE DE CONTRATOS EXPANSION



Service Order / Orden de Servicio No TEP-OS-714

Page/Página: 2 de 2

Plant / Centro : 1101 Toromocho
Order Date / Fecha Orden : 20/09/2021

Minera Chinalco Perú S.A. 20506675457

Av. El Derby No.250 Piso 20 Stgo.Surco-Lima, LIM-33 - Perú
Phone: (511) 708-8000 Fax: (511) 708-8001

SUPPLIER / PROVEEDOR

Supplier Code / RUC: 20537921464
Supplier Name / Proveedor: RESITER PERU S.A.C.
Address / Dirección: AV. CAMINO REAL NRO. 390
Phone / Teléfono: 4490831
Fax:
Contact / Contacto: NEYRA VICUÑA PEDRO
E-mail: pneyra@resiter.pe

CONTRACT ADMIN / ADM CONTRATOS

Name / Nombre: Marcial Cuba
Phone / Teléfono: 7088000
E-mail: mcuba@chinalco.com.pe

WORK SITE / LUGAR DE EJECUCIÓN

Office/Oficina: MCP - TUCTU
Address/Dirección: Carretera Central KM 141, MOROCOCHA, YAULI
Attention/Atención: ..
Phone/Teléfono: 1 708 8000
Fax: 1 708 8001
E-mail:

PAYMENT TERMS / TÉRMINOS DE PAGO

30 DIAS (30 DAYS PAYMENT)

CONTRACT No/ CONTRATO No

COMPENSATION MODALITY / MODALIDAD DE COMPENSACIÓN

PRECIOS UNITARIOS

Superintendente Compras y Contratos

Vicepresidente de Desarrollo

GERENTE DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO PROY

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIO DE LA ORDEN DE SERVICIO TEP-OS-714

En la presente Orden de Servicio, a menos que se indique de otra manera, se entenderá como LA COMPAÑÍA a MINERA CHINALCO PERU S.A., sus afiliadas, contratistas y subcontratistas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA y LA COMPAÑÍA precisan que las Condiciones Generales de la presente Orden de Servicio regirá la relación entre las partes y será de cumplimiento obligatorio. En ese sentido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1373 del Código Civil, la aceptación de la Orden de Servicio por parte de EL CONTRATISTA, implica también la aceptación irrevocable e incondicional de las presentes Condiciones Generales, que forman parte integrante de dicha Orden de Servicio; por lo que EL CONTRATISTA, con la sola recepción de la Orden de Servicio se somete a las disposiciones aquí contenidas.
2. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las prestaciones constitutivas de la Orden de Servicio con plena consideración de los intereses de LA COMPAÑÍA y de los alcances y plazos establecidos en la presente Orden de Servicio.
3. EL CONTRATISTA, a su propio costo, será responsable por la obtención de todos los permisos, licencias, registros, certificaciones, visas, permiso de trabajo, permiso de residencia y cualquier otra autorización de naturaleza administrativa que pueda ser requerida por cualquier autoridad gubernamental, en cualquier momento, conforme sea necesario para la prestación del Servicio y según los términos de la Orden de Servicio y del presente contrato y durante el tiempo de vigencia de la Orden de Servicio respectiva.
4. EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual respecto de la Orden de Servicio, sus derechos, responsabilidades u obligaciones emanados de ésta, sea parcial o totalmente, sin el previo consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. De otro lado, LA COMPAÑÍA podrá ceder su posición contractual en la Orden de Servicio sin necesidad de autorización por parte del CONTRATISTA, bastando para los efectos, una comunicación de LA COMPAÑÍA en este sentido. De producirse la cesión de posición contractual por parte de LA COMPAÑÍA, y en caso que el cesionario de ésta no mantenga interés por que EL CONTRATISTA continúe ejecutando la Orden de Servicio, éste deberá liquidar a EL CONTRATISTA en los términos previstos en el presente documento, sin responsabilidad adicional para LA COMPAÑÍA.
5. La Orden de Servicio podrá ser terminada por LA COMPAÑÍA en cualquier momento y/o de forma inmediata en caso de incumplimiento, cumplimiento parcial, tardía o defectuoso de las obligaciones de cargo de EL CONTRATISTA conforme a lo dispuesto en la presente Orden de Servicio. Este supuesto, no generará indemnización de ningún tipo a favor de EL CONTRATISTA, incluyendo lucro cesante, daño emergente, pérdida de oportunidad u otro concepto. No obstante ello, LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA la parte del servicio efectiva y satisfactoriamente prestado, según determinación de LA COMPAÑÍA, hasta la fecha de recepción de la carta comunicando la cancelación de la Orden de Servicio.
6. La Orden de Servicio podrá ser terminada por LA COMPAÑÍA en cualquier momento y sin expresión de causa; lo cual, de acuerdo a lo establecido entre las partes, no generará indemnización de ningún tipo a favor de EL CONTRATISTA, incluyendo lucro cesante, daño emergente, pérdida de oportunidad u otro concepto. Para ello, bastará con que LA COMPAÑÍA curse una comunicación a EL CONTRATISTA manifestándole su decisión de anular la Orden de Servicio con una anticipación no menor de quince (15) días calendario entre la fecha de remisión de la comunicación y la de efectiva de terminación de la Orden de Servicio. De terminarse la Orden de Servicio de acuerdo a lo anterior, LA COMPAÑÍA deberá cancelar a EL CONTRATISTA lo correspondiente por los Servicios efectiva y satisfactoriamente prestados, según determinación de LA COMPAÑÍA, hasta la fecha de recepción de la carta comunicando la terminación de la Orden de Servicio. Además, pagará los gastos reales efectuados y debidamente sustentados en caso se presente la situación estipulada en el presente numeral.
7. Para los dos numerales precedentes, en caso LA COMPAÑÍA hubiese efectuado pagos adelantados a EL CONTRATISTA, este deberá devolver el monto correspondiente a LA COMPAÑÍA dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la terminación de la Orden de Servicio.
8. Cuando el servicio considere el suministro de bienes y herramientas, EL CONTRATISTA tendrá el dominio y asumirá el riesgo de pérdida o daño de los bienes y herramientas, así como el efecto que dichos bienes y herramientas puedan generar a terceros hasta su entrega en el momento descrito en la Orden de Servicio.
9. Los servicios serán proporcionados de acuerdo con el alcance del servicio, los aspectos técnicos y económicos, cronograma, las especificaciones, planos, diseños o dibujos técnicos (si fuera el caso) adjuntos a la Orden de Servicio.
10. Según sean las características del Servicio contemplado en la Orden de Servicio, LA COMPAÑÍA podrá proporcionar sus propios equipos a EL CONTRATISTA para la prestación del mismo; quien asumirá el riesgo de pérdida o daño de los bienes, así como la responsabilidad por los daños que pudiera ocasionar con ellos, hasta su devolución en el momento pactado en la Orden de Servicio.
11. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los servicios a LA COMPAÑÍA en el día y hora de la fecha descrita en la Orden de Servicio. EL CONTRATISTA notificará a LA COMPAÑÍA de cualquier circunstancia que pudiera causar un retraso, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores en que dicha circunstancia llegue a ser aparente o razonablemente esperada por EL CONTRATISTA.
12. EL CONTRATISTA, de ser el caso por la naturaleza del Servicio, entregará los bienes a LA COMPAÑÍA con el transporte pagado y/o las condiciones particulares de carga y de destino señaladas en la Orden de Servicio, salvo indicación distinta expresamente señalada en la Orden de Servicio.
13. El CONTRATISTA deberá asegurarse de que los bienes estén debidamente embalados, asegurados y etiquetados de acuerdo con las buenas prácticas aceptadas de la industria, las disposiciones legales de etiquetado y todas las especificaciones indicadas por LA COMPAÑÍA en la Orden de Servicio, si corresponde. En la medida en que los bienes contengan materiales tóxicos, corrosivos o peligrosos, EL CONTRATISTA se asegurará de que se adjunte un aviso

de advertencia al efecto a cada envío junto con las instrucciones de cuidado y manejo adecuadas.

14. La firma por parte de LA COMPAÑÍA de cualquier documento de recepción de los bienes o documentos del CONTRATISTA similares no implicará que los bienes recibidos han sido revisados y no denotará aceptación de las condiciones de tal entrega o la renuncia a ejercer alguna acción. LA COMPAÑÍA notificará a EL CONTRATISTA de cualquier discrepancia aparente o contaminación en los bienes que pudieran surgir una vez revisados. Cualquier discrepancia o disfuncionalidad no aparente de los bienes podrá ser reclamada durante el plazo de garantía estipulado en la Orden de Servicio correspondiente.
15. EL CONTRATISTA se encuentra obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones administrativas, legales, municipales, tributarias, laborales, ambientales, sanitarias y de cualquier otra índole a que pudieran encontrarse afectas sus actividades, siendo el único responsable ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier reclamo u obligación relacionado con sus operaciones, asumiendo por tanto, toda la responsabilidad que pudiera derivarse de su relación con LA COMPAÑÍA, liberando a ésta en forma expresa de cualquier responsabilidad por los conceptos indicados.
16. Si LA COMPAÑÍA encontrara que los bienes entregados y/o servicio prestado, no estuvieran de acuerdo con la Orden de Servicio (lo que incluyen las presentes Condiciones Generales), LA COMPAÑÍA se encontrará facultada a rechazarlo. En este caso, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Orden de Servicio y devolver al CONTRATISTA los bienes, corriendo EL CONTRATISTA con todos los gastos de transporte y siendo responsable EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios que ocasione tal incumplimiento y debiendo EL CONTRATISTA devolver cualquier pago que LA COMPAÑÍA hubiese realizado, de ser el caso.
17. EL CONTRATISTA proporcionará los manuales e instrucciones que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios materia de la Orden de Servicios respectiva. En el caso que EL CONTRATISTA entregara planos o dibujos técnicos, especificaciones y otras informaciones importantes a LA COMPAÑÍA para su revisión y aprobación, dichas revisiones y aprobaciones no eximirán al CONTRATISTA de sus obligaciones establecidas en la Orden de Servicio y de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios.
18. EL CONTRATISTA será responsable por una ejecución segura de todos los procedimientos destinados al cumplimiento de la Orden de Servicio, y de todas las normas aplicables a la naturaleza y ejecución de los servicios, independientemente de quien haya proporcionado los equipos para la prestación de los servicios.
19. EL CONTRATISTA garantiza que tanto su personal como el personal de sus subcontratistas son, y se mantendrán durante el tiempo que dure el servicio, como personal calificado, certificado, competente, debidamente entrenado y capacitado para la prestación del servicio, conforme a lo acordado en la Orden de Servicios.
20. EL CONTRATISTA reconoce y acepta el derecho que tiene LA COMPAÑÍA de, en cualquier momento y cuando lo estime oportuno, auditar, inspeccionar, examinar y aprobar sus instalaciones, los materiales y equipos utilizados por EL CONTRATISTA, incluyendo los equipos que pudieran ser proporcionados por LA COMPAÑÍA, así como la prestación del servicio tanto técnica como operativamente, así como las capacidades de EL CONTRATISTA en tanto éstas continúen siendo pertinentes a los fines del servicio.
21. EL CONTRATISTA debe prestar el servicio en forma profesional y eficiente, de acuerdo con las buenas prácticas de la industria y las normas que las autoridades competentes puedan emitir de tiempo en tiempo respecto del servicio que éste presta.
22. LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de solicitar que EL CONTRATISTA retire de forma inmediata a su personal o al personal de sus subcontratistas, que incumplan cualquiera de las políticas de salud, seguridad, medioambiente y relaciones comunitarias de LA COMPAÑÍA; así como en caso de incumplimiento de las políticas de LA COMPAÑÍA referidas al uso de drogas, alcohol y de armas. En cualquiera de estos casos, EL CONTRATISTA deberá sustituir inmediatamente el personal que haya sido retirado, tan pronto como las circunstancias lo permitan. Todos los costos y gastos que puedan generarse como consecuencia del retiro y/o sustitución del personal de EL CONTRATISTA o de sus subcontratistas, a la que se hace referencia en la presente, serán asumidos por EL CONTRATISTA. De esta manera, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA COMPAÑÍA contra cualquiera de dichos costos o gastos, o reclamos que puedan surgir en consecuencia.
23. El incumplimiento de las normas antes referidas por parte de EL CONTRATISTA o de alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA será causal de terminación del servicio, bastando para ello que LA COMPAÑÍA presente una carta simple, dando conclusión al mismo.
24. Queda entendido entre las partes que EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva de efectuar el pago de todas las obligaciones tributarias, laborales y sociales que deriven de la relación con sus trabajadores y subcontratistas, incluyendo la responsabilidad por la cobertura de enfermedades, accidentes comunes, ambientales o de trabajo, invalidez parcial, temporal o permanente, supervivencia y sepelio, y demás contingencias.
25. Durante la ejecución del servicio, EL CONTRATISTA actuará con independencia y será responsable por el debido desempeño de sus funciones. Se deja constancia que el servicio que presta EL CONTRATISTA no genera vínculo laboral alguno con LA COMPAÑÍA, por lo que no podrá interpretarse, por ningún motivo, que empleados de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o cualquier persona natural o jurídica tienen o pueden tener vínculo laboral alguno con LA COMPAÑÍA, como resultado del servicio materia de cualquier Orden de Servicio, incluso en aquellos casos en los que LA COMPAÑÍA provea los equipos para la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. En caso de interpretación contraria por parte de cualquier autoridad, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA COMPAÑÍA de los gastos y consecuencias legales que ello pueda generarle.

SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

26. EL CONTRATISTA, según las prestaciones indicadas en la Orden de Servicio y conforme sea aplicable, observará y hará que sus trabajadores o subcontratistas observen los estándares éticos y personales más altos durante la ejecución del Servicio, debiendo cumplir con toda la normatividad legal peruana aplicable y vigente.
27. Asimismo, EL CONTRATISTA, su personal y/o personal de sus subcontratistas se obliga a cumplir con todas las políticas y disposiciones tanto de LA COMPAÑÍA, así

- como la regulación legal peruana concerniente con las políticas de seguridad, salud, medioambiente y relaciones comunitarias, las cuales declara conocer íntegramente.
28. El incumplimiento de las normas y políticas antes referidas por parte de EL CONTRATISTA o de alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA será causal de terminación del servicio, bastando para ello que LA COMPAÑÍA presente una carta simple, dando conclusión al mismo, sin lugar a responsabilidad de ningún tipo, de parte de LA COMPAÑÍA.
29. En relación al numeral anterior, en caso que el incumplimiento de las normas y políticas antes referidas por parte de EL CONTRATISTA o de alguno de los trabajadores de EL CONTRATISTA generen a LA COMPAÑÍA alguna sanción o responsabilidad frente a terceros, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione tal incumplimiento, debiendo mantener indemne a LA COMPAÑÍA por ello, así como reembolsar cualquier gasto en que incurra LA COMPAÑÍA.
30. En el contexto COVID-19, LA COMPAÑÍA ha implementado incluso estándares mayores a los legales en materia de seguridad y salud, con la expresa finalidad de minimizar el potencial riesgo de contagio del COVID-19 en el desarrollo de sus operaciones mineras.
31. A efectos de prevenir y adoptar acciones de respuesta frente a la pandemia asociada al COVID-19 en la Unidad Minera Toromochi; y especialmente, para la reducción y mitigación de la exposición y contagio de los trabajadores y personal de las empresas contratistas, LA COMPAÑÍA asumirá las siguientes obligaciones frente al CONTRATISTA:
- Practicar pruebas rápidas y moleculares al personal del CONTRATISTA.
 - Proporcionar hospedaje y alimentación por un plazo de catorce (14) días calendario, siete (07) días calendario, o los que estime CHINALCO, al personal del CONTRATISTA propuesto para ingresar a la operación minera.

FACTURACIÓN, PAGO DE RETRIBUCIÓN E IMPUESTOS

32. EL CONTRATISTA acepta las retenciones y/o detracciones que LA COMPAÑÍA estuviera obligada a realizar conforme a las normas tributarias peruanas, sobre los montos facturados por EL CONTRATISTA en relación con la compra de bienes y/o prestación de servicios, según corresponda.
33. EL CONTRATISTA deberá indicar claramente en sus comprobantes de pago así como en todos los sustentos que presente, el número de la Orden de Servicio, al que corresponden los bienes entregados y/o los servicios prestados. Toda factura que no cuente con el número de la presente Orden de Servicio, o, la Hoja de Entrada de Servicio (HES) emitida en SAP, y todos los sustentos solicitados, no será recibida.
34. Los pagos del precio pactado en la Orden de Servicio, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recibida la factura de EL CONTRATISTA, en el domicilio de LA COMPAÑÍA. Este plazo podrá ser variado por acuerdo entre las partes según se precise en las condiciones particulares de la Orden de Servicio.
35. LA COMPAÑÍA podrá retener el pago de la retribución, en caso las prestaciones comprometidas no hayan sido brindadas de acuerdo a los términos de la Orden de Servicio, según determinación que realice LA COMPAÑÍA.
36. Queda entendido entre las partes que cualquier plazo o pago adicional que resulte necesario, deberá ser aceptado previamente y por escrito por representantes autorizados de LA COMPAÑÍA. No se concederá extensión de plazo ni pago adicional alguno si dichas extensiones o mayores pagos se originan por causal imputable a EL CONTRATISTA.
37. EL CONTRATISTA será responsable por cualquier y todos los impuestos y/o cargas, así como por cualquier impuesto, contribución, seguro laboral y pensiones que EL CONTRATISTA deba asumir en relación a sus trabajadores, con excepción de aquellos impuestos que por su naturaleza y conforme a ley, le sean aplicables a LA COMPAÑÍA.
38. EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los impuestos que sean aplicables en relación a los equipos y/u otros bienes relativos a la compra, importación, alquiler, etc, que deban realizar para la provisión de los bienes y/o prestación de los servicios. EL CONTRATISTA también será responsable por el uso adecuado y correcto de los beneficios tributarios o excepciones de dicha naturaleza que le sean aplicables por ley, quedando obligado a mantener indemne a LA COMPAÑÍA así como reembolsar cualquier gasto en que incurra LA COMPAÑÍA asociado a lo anterior.
39. Todas las facturas, reclamaciones y demandas por parte del CONTRATISTA de sumas de dinero vencidas o por vencer de LA COMPAÑÍA estarán sujetas a deducción por parte de LA COMPAÑÍA por cualquier derecho de compensación o retención que surja en virtud de la Orden de Servicio y Contrato y por cualquier monto adjudicado a LA COMPAÑÍA en una orden judicial, sentencia u otra decisión final de un árbitro o corte, ya sea que dicha compensación, retención, orden judicial, sentencia, o decisión surgiera antes o después de cualquier transferencia o cesión de dichos montos por parte del CONTRATISTA.
40. Sin perjuicio de cualquier otro derecho, acción, remedio, potestad o atribución prevista en este Orden de Servicio y Contrato, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a deducir y/o compensar de toda y cualquier obligación y/o del desembolso de cualquier suma que deba efectuar al CONTRATISTA:
- Cualquier deuda y/o suma de dinero que el CONTRATISTA adeude o pudiera adeudar a LA COMPAÑÍA, bajo cualquier título, y que esté vinculada con la relación contractual entre las partes y/o las obligaciones del [Contratista] materia de esta Orden de Servicio y Contrato.
 - Cualquier deuda y/o suma de dinero que el CONTRATISTA adeude o pudiera adeudar a LA COMPAÑÍA y que esté relacionada con bienes y servicios suministrados por la LA COMPAÑÍA, o por cuenta de la LA COMPAÑÍA, en beneficio del Contratista.
 - Cualquier monto adeudado y/o suma de dinero que el CONTRATISTA adeude o pudiera adeudar a LA COMPAÑÍA, incluyendo todo tipo de penalidades que hayan podido aplicar ante el incumplimiento o atraso del [Contratista] en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones frente a LA COMPAÑÍA.

- Cualquier deuda y/o suma que LA COMPAÑÍA pague o deba pagar por una decisión administrativa, arbitral, prejudicial o judicial que se derive directa o indirectamente de la prestación y/o la inejecución de las obligaciones asumidos por el CONTRATISTA.
- Cualquier deuda y/o suma de dinero que LA COMPAÑÍA pague o decida pagar por cuenta o en nombre del CONTRATISTA por cualquier otro concepto, incluso si ello deriva de cualquier otra relación contractual o extracontractual.
- Cualquier deuda y/o suma de dinero que LA COMPAÑÍA pague o decida pagar a terceros para que corrijan y/o subsanen porciones defectuosas de los [Servicios]; así como cualquier suma que LA COMPAÑÍA asuma o decida asumir frente a terceros con ocasión de la ejecución defectuosa por el CONTRATISTA de sus obligaciones.

EL CONTRATISTA acepta que la LA COMPAÑÍA podrá ejercer la compensación y/o deducción antes indicadas, así como cualquier derecho de retención bajo esta Orden de Servicio y Contrato, de manera automática y sin necesidad de comunicación previa o por escrito al Contratista.

41. EL CONTRATISTA acepta que LA COMPAÑÍA podrá ejercer los derechos de retención y/o deducción bajo esta Orden de Servicio y Contrato respecto a obligaciones a su cargo, incluso si la obligación a favor del CONTRATISTA era previamente exigible, en cuyo caso la exigibilidad de tal obligación quedará inmediatamente suspendida cuando LA COMPAÑÍA ejerza cualquiera de los derechos antes indicados. Asimismo, las Partes acuerdan que LA COMPAÑÍA queda autorizada a efectuar la compensación, que será exigible y oponible conforme a la esta cláusula, frente al Contratista, incluso si las deudas a cargo de este no resultaran homogéneas respecto a las deudas de LA COMPAÑÍA, quien podrá efectuar la compensación correspondiente contra el valor de la prestación a cargo del CONTRATISTA. Tratándose de deudas recíprocas expresadas en distintas monedas, LA COMPAÑÍA podrá efectuar la conversión a moneda nacional de la deuda a ser compensada en los términos del artículo 1237 del Código Civil."

CONFIDENCIALIDAD

42. EL CONTRATISTA se compromete a mantener reserva respecto de cualquier información de LA COMPAÑÍA que le sea proporcionada por ésta o por terceros por encargo de ésta, o aquella que haya tenido acceso con ocasión del servicio contratado, salvo que cuente con autorización expresa de LA COMPAÑÍA para su divulgación. En consecuencia, esta información será mantenida y utilizada por EL CONTRATISTA bajo total confidencialidad y reserva, no será difundida, entregada, mostrada, proporcionada, suministrada o, en general, revelada a terceros distintos del personal o de los representantes de EL CONTRATISTA involucrados en la prestación del servicio; salvo instrucción en contrario por mandato legal. Las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes por un plazo de cinco (5) años desde el día en que dicha información es recibida o desde el día en que ha tenido acceso a dicha información.
43. EL CONTRATISTA no podrá emitir juicios de valor a terceros sobre la naturaleza de los servicios prestados sin la autorización expresa de LA COMPAÑÍA. Esta cláusula sobrevive al plazo de vigencia de las Ordenes de Servicio.

SEGUROS

44. EL CONTRATISTA contratará y mantendrá por su propia cuenta, costo y riesgo, los seguros mínimos requeridos por LA COMPAÑÍA. Asimismo, deberá contratar una póliza de seguro que cubra a todos sus trabajadores y subcontratistas.
45. LA COMPAÑÍA nunca será responsable por los límites deducibles o limitaciones al condicionamiento de las pólizas de EL CONTRATISTA.
46. EL CONTRATISTA exigirá de sus subcontratistas la misma posición que LA COMPAÑÍA pide a EL CONTRATISTA sobre los seguros según sea aplicable. EL CONTRATISTA será el único responsable si la cobertura de dichas pólizas presentara deficiencias. Todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por la CONTRATISTA sobre su exclusiva responsabilidad.
47. La contratación de las referidas pólizas de seguros, su renovación, prórroga y pago de prima serán asumidos, única y exclusivamente, por EL CONTRATISTA.
48. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 82° al 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, y del artículo 5° y demás normas aplicables del Decreto Supremo N° 003-98-SA, EL CONTRATISTA se obliga a obtener un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), según sea aplicable.
49. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en caso que EL CONTRATISTA no cumpla con mantener vigente el SCTR, cuando sea necesario durante el plazo de vigencia del servicio, siendo que durante algún periodo no cubierto ocurra algún accidente, LA COMPAÑÍA deducirá de la retribución a ser pagada de conformidad con la Orden de Servicio el monto necesario para cubrir los gastos en que incurra para mitigar los daños surgidos por tal accidente, teniendo derecho a reclamar a EL CONTRATISTA cualquier monto adicional que resulte necesario para tales efectos.
50. Seguro de Vida Ley (Decreto Legislativo 688): EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigente para sus empleados y obreros que presten servicio a LA COMPAÑÍA, el Seguro de Vida Ley a que se refiere el D.L. 688. El Contratista deberá cumplir con contratar el seguro de vida ley para todos sus empleados y obreros que presten servicio a LA COMPAÑÍA, desde el inicio del vínculo laboral, cumpliendo como mínimo los beneficios por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente (32 remuneraciones mensuales) y por invalidez total y permanente originada por accidente (32 remuneraciones mensuales), y, a partir del 01 de enero del 2021, el seguro deberá cubrir también los beneficios por fallecimiento natural del trabajador (16 remuneraciones mensuales).

FUERZA MAYOR

51. Constituyen causa no imputable de responsabilidad los casos imprevisibles, extraordinarios e inevitables de fuerza mayor y/o caso fortuito, debidamente invocados dentro de los cinco (5) días posteriores a su ocurrencia y la misma no haya sido motivo de controversia dentro de los cinco (5) días de recibida la respectiva comunicación. Sin embargo, se deja constancia que el incumplimiento de las

obligaciones de EL CONTRATISTA dentro de los plazos pactados en la presente Orden de Servicio, debido a causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, no facultará a EL CONTRATISTA a cobrar suma adicional alguna por razón del atraso, ni a ajustar la retribución convenida. Asimismo, las Partes acuerdan que la existencia de un evento de caso fortuito y/o fuerza mayor no constituye fundamento para solicitar un reclamo por remuneración adicional, debiendo cada Parte sufragar sus propios costos y gastos ocasionados por tal evento.

RESPONSABILIDADES

52. EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a LA COMPAÑÍA por todos los reclamos, juicios, acciones, daños, pérdidas, intereses, gastos, costas y responsabilidades (en adelante, "**Reclamos**") que sean dirigidos contra LA COMPAÑÍA en los siguientes casos:
- (i) por un tercero:
 - en cualquier Reclamo que, surja con ocasión de la Orden de Servicio, salvo cuando dicha causa se deba a dolo o culpa de LA COMPAÑÍA;
 - que estén relacionados o sean causados por, el dolo, culpa y/o negligencia de EL CONTRATISTA (sus funcionarios, empleados, representantes o Subcontratistas);
 - (ii) por o en representación de toda persona empleada o contratada por EL CONTRATISTA o uno de sus subcontratistas, salvo cuando dicha causa se deba a dolo o culpa de LA COMPAÑÍA o de otros Contratistas de LA COMPAÑÍA.
53. EL CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a LA COMPAÑÍA indemne por cualquier reclamo que pudiese surgir: (a) en cualquier momento, ya sea durante o después de la terminación de la Orden de Servicio, por la pérdida o daños a los bienes, ya sean de propiedad de LA COMPAÑÍA, contratistas o de terceros, se encuentren en alquiler, arrendamiento u otro, y que surja como resultado o en relación con la ejecución o el incumplimiento de la Orden de Servicio; (b) por los daños personales, incluyendo la muerte o enfermedad, a cualquier persona empleada por EL CONTRATISTA, como resultado o en relación con la ejecución y/o el incumplimiento de la Orden de Servicio; y (c) sujeto a cualquier otra disposición expresa de la Orden de Servicio, daños corporales incluyendo la muerte o enfermedad, daño sanitario o al medio ambiente, pérdida o daño a la propiedad de terceros en la medida en que dicha lesión, pérdida o daño sea causado por negligencia o incumplimiento de las obligaciones (sean o no legales) de EL CONTRATISTA.
54. LA COMPAÑÍA podrá solicitar al CONTRATISTA, que conduzca a su propio costo, la defensa de todo reclamo presentado contra LA COMPAÑÍA, que estuviera relacionado con cualquiera de las indemnidades establecidas en el presente Artículo.
55. Las obligaciones vinculadas a la responsabilidad y obligación de indemnidad por parte de EL CONTRATISTA a favor de LA COMPAÑÍA, sobrevivirá el término establecido por las partes para la ejecución de la presente Orden de Servicio o la prestación del servicio.

CONDICIONES GENERALES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS

56. EL CONTRATISTA cumplirá con todos los requisitos, reglamentos y políticas de LA COMPAÑÍA, que se detallan a continuación, conforme pudieran ser modificados en el futuro, así como de cualquier otro que fuera necesario implementar por mandato de la ley o por necesidad de LA COMPAÑÍA (en adelante, en conjunto las "Políticas y Reglamentos"):
- Política de Relaciones Comunitarias
 - Política Desarrollo Sostenible
 - Política de Gestión de Control de Accesos
 - Manual de Seguridad y Salud Ocupacional (incluye MATPEL)
 - Procedimiento de Gestión de Contratistas
 - Código de Conducta y Ética en los Negocios
 - Manual de Plan de Manejo Ambiental
 - Política de Prevención y Sanción frente al Hostigamiento Sexual en el Trabajo

EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en estos documentos cuyo contenido se detalla en el link web: <http://www.chinalco.com.pe/proveedor> al cual declara haber tenido acceso en la fecha de recepción de la Orden de Servicio, declarando además que entiende plenamente el alcance y contenido de dichos documentos, obligándose a su fiel y total cumplimiento sin excepción alguna, debiendo acceder por lo menos cada quince (15) días calendario a éste a efectos de verificar si se produjo un cambio en la versión de alguno de los documentos. EL CONTRATISTA se responsabiliza asimismo expresamente frente a LA COMPAÑÍA por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de dichos documentos y de todas las instrucciones y/o directivas que establezca LA COMPAÑÍA de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

57. EL CONTRATISTA declara, asevera y garantiza que todos los recursos y/o activos de propiedad de éste, provienen del ejercicio de su actividad comercial lícita y pueden ser utilizados de acuerdo con la Ley Aplicable para llevar a cabo las obligaciones contempladas en este Contrato. Asimismo, el CONTRATISTA declara que permanentemente sus socios, directores y accionistas, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y consultores han conducido y conducirán los negocios de manera ética y de acuerdo con la Ley Aplicable y que no han estado ni estarán involucradas en eventos y/o negociaciones que involucren actos de corrupción u otras actividades ilegales. EL CONTRATISTA declara, asevera y garantiza que éste y cualquiera de sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y consultores, cumplen y cumplirán en todo momento y en todos los aspectos con toda legislación anticorrupción de la Ley que resulte aplicable, incluyendo los alcances y disposiciones del Decreto Legislativo No. 1352; sus normas modificatorias o ampliatorias; así como, el Decreto Legislativo No. 1385, norma que sanciona la corrupción en el ámbito privado; sus modificatorias y ampliatorias. EL CONTRATISTA declara, asevera y garantiza que ni éste ni ninguno de sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes y consultores, han realizado ofrecido, autorizado, ofrecido o

prometido de manera directa o indirecta algún pago, donativo, regalo, cosa de valor o beneficio alguno prohibido por la Ley Aplicable a: (i) un funcionario, empleado, contratista o subcontratista de LA COMPAÑÍA, (ii) un Funcionario Gubernamental o parte comercial, incluyendo a aquél que mantenga un vínculo laboral o contractual con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado; miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismos internacional público para que realice u omite actos, ya sea dicha acción u omisión se ha realizado en violación de sus obligaciones o no; o (iii) cualquier persona que sabiendo o teniendo razones para saber que el dinero, regalo o cosa de valor ofrecido, pagado o entregado de manera directa o indirecta a cualquier Funcionario Gubernamental o parte comercial, con el propósito de: (a) influenciar en un acto o decisión del Funcionario Gubernamental o parte comercial, en el ejercicio de sus funciones (b) inducir a un Funcionario Gubernamental o parte comercial a realizar u omitir cualquier acto que viole el deber legal de dicho funcionario; o, (c) asegurar una ventaja impropia. EL CONTRATISTA declara y acepta que la vulneración de cualquiera de las disposiciones arriba mencionadas, dará pie a que LA COMPAÑÍA se encuentre facultada a resolver de pleno derecho el Contrato y la presente Orden de Trabajo, con arreglo a las disposiciones del artículo 1430° del Código Civil, pudiendo solicitar la indemnización por los daños y perjuicios que la vulneración de estas disposiciones le ocasionen, así como dar inicio a las acciones penales que la ley le otorga."

GARANTIAS

58. EL CONTRATISTA deberá entregar a LA COMPAÑÍA, a su satisfacción, las siguientes garantías: (i) Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.- Esta garantía será entregada a los 7 días hábiles de la Aceptación de Orden de Servicio por el 10% del monto total contratado en la orden, a fin de garantizar la correcta ejecución de las Prestaciones. Esta Garantía será devuelta al CONTRATISTA luego de la aceptación final escrita de las Prestaciones y/o documentos por parte LA COMPAÑÍA, y previa entrega de la Carta Fianza por el Periodo de Garantía de Calidad. (ii) Carta Fianza por el Periodo de Garantía de Calidad.- Esta Garantía será entregada una vez al momento de la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del monto contratado y deberá estar vigente hasta 30 días posteriores al vencimiento del periodo de garantía. (iii) Carta Fianza de entrega de adelanto.- En caso que en la Orden de Servicio se establezca la entrega de un adelanto a favor de EL CONTRATISTA, éste deberá entregar a LA COMPAÑÍA, previo al desembolso, una carta fianza por una suma equivalente al monto del adelanto incluido IGV a fin de garantizar a LA COMPAÑÍA la recuperación del monto adelantado en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
59. Las garantías descritas en el punto precedente consistirán en Fianzas Bancarias, emitida por entidad bancaria o similar autorizada para operar en la República del Perú, de primer nivel y clasificada como A+ por una Clasificadora de Riesgos, autorizada para operar en la República del Perú por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS y aceptado por LA COMPAÑÍA. Estas fianzas bancarias deberán ser solidaria, irrevocable, incondicional y con renuncia expresa al beneficio de excusión, de realización automática, al sólo y simple requerimiento de LA COMPAÑÍA, sin que se requiera acreditar el incumplimiento por parte del CONTRATISTA.
60. La Fianza por el Periodo de Garantía de Calidad podrá ser sustituida, previo acuerdo de las partes, por un Fondo de Garantía, constituido por las retenciones del 10% de cada pago que corresponda a EL CONTRATISTA, este fondo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones de EL CONTRATISTA. Este fondo, será devuelto AL CONTRATISTA 30 días después de concluido el periodo de garantía, siempre que no haya obligación pendiente a cargo de EL CONTRATISTA. El Fondo de Garantía no devengará intereses por el período retenido por LA COMPAÑÍA.
61. Los montos de las Garantía de Fiel Cumplimiento y de Calidad no constituyen un límite de la responsabilidad del CONTRATISTA y/o sus subcontratistas.

PERIODO DE GARANTIA

62. Salvo disposición distinta, EL CONTRATISTA garantiza que los suministros, servicios, obras y/o prestaciones estará libre de defectos de material y fabricación (incluyendo defectos ocultos o latentes) por el plazo mínimo de dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega de las prestaciones a LA COMPAÑÍA.
63. Durante el periodo de garantía, EL CONTRATISTA está obligado a reemplazar, rehacer o reparar a satisfacción de LA COMPAÑÍA en el lugar en que se encuentra y sin cargo para LA COMPAÑÍA todo suministro, servicio, obras y prestaciones que no se ajuste a lo pactado en la presente Orden de Servicio a simple notificación de LA COMPAÑÍA. Una vez remediado el vicio o defecto, EL CONTRATISTA deberá efectuar a su costo, todas las pruebas que solicite LA COMPAÑÍA para asegurar que los vicios o defectos han sido superados.
64. EL CONTRATISTA deberá extender la garantía por un plazo adicional equivalente al período en que la totalidad o la parte del Alcance no hubiera podido utilizarse adecuadamente o estuviese paralizado debido al defecto o vicio notificado.
65. En el supuesto que EL CONTRATISTA no subsane el vicio en el plazo otorgado, LA COMPAÑÍA podrá a su elección y sin perjuicio de cualquier daño ulterior: (i) Resolver el Contrato según el punto número 16 de las presentes Condiciones Generales. (ii) Subsanan el vicio de manera directa o contratando a un tercero, asumiendo dichos costos del CONTRATISTA. Estos montos asumidos podrán ser deducidos de las valorizaciones por pagar al CONTRATISTA y/o ejecutados contra la Carta Fianza por el Periodo de Garantía de Calidad y el Fondo de Garantía, sin perjuicio de todas las demás acciones legales que pueda interponer LA COMPAÑÍA a fin de cobrar cualquier remanente (iii) Reducir proporcionalmente el precio pactado en la Orden de Servicio.

CONTROL DE CALIDAD, INSPECCIONES Y ENSAYOS

66. EL CONTRATISTA deberá asegurar la calidad de los bienes y servicios que suministre mediante un sistema de calidad que incluya inspecciones, pruebas y ensayos a ser realizados bajo su responsabilidad y a su costo. EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los siete (07) días hábiles de aceptada la orden, el plan de calidad detallando las inspecciones, pruebas y ensayos a los que serán sometidos los bienes y servicios contemplados en el Alcance. Este plan deberá incluir las inspecciones, pruebas y ensayos requeridos en forma explícita o implícita en la

Orden de Servicio y deberá estar acorde con las políticas de calidad del LA COMPAÑIA.

67. LA COMPAÑIA y/o sus representantes tendrán derecho a realizar sus propias inspecciones, pruebas o ensayos, a fin de verificar su conformidad con las Especificaciones Técnicas, para ello EL CONTRATISTA les permitirá el acceso a los lugares donde se desarrolle el Alcance, incluyendo el Sitio, instalaciones, oficinas o fábricas del CONTRATISTA o sus subCONTRATISTAS, así como también a los diseños y datos sobre la fabricación de bienes, ejecución de obras o trabajos o prestación de servicios, según corresponda. El CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS deberán facilitar instalaciones seguras y adecuadas, así como los documentos, planos, y muestras que se les requieran, y proveer asistencia razonable y cooperación necesaria para permitir que las inspecciones, ensayos y pruebas del Alcance se lleven a cabo, incluyendo detención razonable de los trabajos o servicios durante las inspecciones y pruebas.
68. La realización o no de inspecciones, pruebas, ensayos o auditorías por parte de LA COMPAÑIA al Alcance durante su desarrollo, no exime al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni deberá ser interpretado como aceptaciones implícitas. Tampoco limita el derecho de LA COMPAÑIA a rechazar posteriormente lo ejecutado.
69. LA COMPAÑIA podrá realizar inspecciones a los equipos y/o maquinarias utilizadas por EL CONTRATISTA para la ejecución del Alcance, los mismos que deberán ser reemplazados por EL CONTRATISTA en caso LA COMPAÑIA que no se encuentran en buen estado, no son idóneos para la ejecución del Alcance y/o no cuenta con las certificaciones, licencias y/o autorizaciones exigidas por las normas aplicables para su empleo en la ejecución del Alcance. En este caso, los equipos y/o maquinarias deberán ser reemplazados por otros de la calidad exigida por el Contrato.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

70. Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite entre ellas en relación o derivados de la interpretación, ejecución, validez o eficacia de la Orden de Servicio, procurará ser resuelta por las partes de buena fe mediante trato directo.
71. De no llegar las partes a solucionar las controversias mediante un acuerdo en el plazo de quince (15) días calendario, a pedido de cualquiera de ellas, las controversias

serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El tribunal será compuesto por tres (3) árbitros, se realizará en el idioma español y sujeto a las normas de la República del Perú.

72. La Parte que realice un reclamo o por un derecho que deba ser indemnizado conforme tendrá la obligación de tomar todas las medidas razonables para mitigar la pérdida o daño ocurrido o que pudiese ocurrir

VIGENCIA

73. Las Cláusulas referidas a RESPONSABILIDADES y a CONFIDENCIALIDAD se mantendrán en vigencia inclusive después de la culminación, terminación o resolución de la Orden de Servicio.

PENALIDADES

74. En caso que EL CONTRATISTA no cumpla con las fechas de entrega señaladas en la Orden de Servicio, LA COMPAÑIA tiene la facultad de aplicar las penalidades que se describen a continuación, por retrasos injustificados de EL CONTRATISTA. Estas penalidades serán aplicables desde el día siguiente al vencimiento de cada plazo comprometido en la Orden de Servicio. La penalidad será equivalente a un 0.5 por ciento (0.5%) del costo total de la Orden de Servicio, por día de retraso, entendiéndose el día como un periodo de 24 horas. El monto total de la penalidad tendrá como límite el diez (10%) por ciento del costo total de la Orden de Servicio. Las partes acuerdan que LA COMPAÑIA podrá compensar el monto correspondiente a la penalidad, del pago en la correspondiente factura emitiendo el comprobante de pago que corresponda a EL CONTRATISTA.

75. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, faculta a LA COMPAÑIA a la aplicación de Medidas Correctivas de carácter Administrativo de acuerdo al listado detallado que forma parte integrante de este Contrato como **Anexo Penalidades**.

EL CONTRATISTA: RESITER PERU S.A.C.

**ANEXO PENALIDADES
MEDIDAS DE CORRECCION APLICABLES**

El propósito de establecer estas medidas correctivas se circunscribe a asegurar el cumplimiento de las disposiciones administrativas y la legislación nacional aplicable a los Contratos y recordar a aquellos que las incumplan su obligación de mantener una buena administración.

<u>Infracciones Graves:</u>	US\$
1. Incumplir injustificadamente con los pagos de: planilla, obligaciones patronales, sub contratistas, proveedores en general.	\$1,000
2. No mantener al 100% de su personal o personal de sub contratistas en sus respectivas planillas.	\$1,000
3. No mantener vigentes los seguros exigidos por ley y por MCP.	\$1,000
4. Presentación de información falsa. MCP se reserva el derecho de proceder con la resolución del Contrato.	\$1,000
5. Sub contratar servicios sin contar con la autorización de MCP. Permitir que Sub contratistas, subcontraten servicios sin tener autorización de MCP.	\$1,000
6. Iniciar injustificadamente la ejecución de un trabajo / servicio sin contar con la autorización contractual requerida.	\$1,000
7. Incumplir negligentemente políticas, procedimientos y manuales de MCP o disposiciones legales que afecten el normal desenvolvimiento del Contrato.	\$1,000
8. Incumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Acuerdos de la Municipalidad de Morococha que declararon al distrito de Morococha como Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable, y Ley N° 29689 Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento, Decreto Supremo No. 115-2013-PCM, por realizar cualquier tipo de actividad en la ciudad de Morococha, al haberse declarado ésta como zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable.	\$2,000

Infracciones Serias:

9. No presentar injustificadamente fianzas requeridas en los plazos acordados.	\$500
10. Inasistencia o asistencia tardía injustificada a citaciones formuladas por MCP.	\$200
11. Incumplimiento injustificado en la presentación o presentación tardía de documentación, reportes, información, etc requeridos por MCP.	\$200
12. Entregar cotizaciones por servicios a áreas distintas al área de Contratos de MCP.	\$200
13. Por la no presentación de su personal en los hoteles programados por CHINALCO en la fecha y hora solicitada para inicio del periodo de cuarentena.	\$58 por c/día programado
14. Por el retiro de su personal ya hospedado en los hoteles asignados que haya incumplido los protocolos de los hoteles y Políticas y Procedimientos de CHINALCO.	\$ 58 por c/día programado

Infracciones Menores:

15. Presentación adelantada de facturas, sin que el servicio haya concluido o se haya iniciado.	\$100
16. Inscripción y no asistencia injustificada a cursos programados.	\$100

CHINALCO se reserva el derecho de aplicar o duplicar los montos establecidos o terminar los servicios de **LA LOCADORA** en tanto éste sea reincidente en la comisión de una falta determinada, o se estime que la falta es catalogada como grave por sus consecuencias.